



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 15 de Abril del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0002: Administración y reparación de unidades motorizadas

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	30	9995	102	3,500,000.00
TOTAL, Administración y reparación de unidades motorizadas				3,500,000.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,500,000.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO				3,500,000.00

SIAFIM

Pág. 1 de 2

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0002: Administración y reparación de unidades motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.5.7.01 Máquinas-herramientas	30	9995	102	700,000.00
2.6.9.9.01 Otras estructuras y objetos de valor	30	9995	102	2,800,000.00
TOTAL Administración y reparación de unidades motorizadas				3,500,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				3,500,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				3,500,000.00


Crisalia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera


FIRMADO:


Maria Cristina Berdome Severino
Contralor Municipal



Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 15 de Abril del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

2.2.8.6.01 Eventos generales

FF FE OF

30 9996 102

500,000.00

TOTAL Gestión administrativa y financiera

500,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales

500,000.00

SIAFIM

Pág. 1 de 2

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.1.01 Gastos judiciales	30	9996	102	500,000.00
TOTAL Gestión administrativa y financiera				500,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				500,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				500,000.00


Crisalia Kosmeri Deris Vargas
Crisalia Kosmeri Deris Vargas
Tesorera

FIRMADO:


Maria Cristina Perdomo Severino
Contralora Municipal



Ramon Arisides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 30 de Abril del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.4.1.01 Pasajes y gastos de transporte	30	9995	102	100,000.00
2.3.9.1.01 Material para limpieza	30	9995	102	50,000.00
TOTAL Gestión administrativa y financiera				150,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.9.9.01 Productos y Utiles Varios n.i.p	30	9995	102	150,000.00
TOTAL Gestión administrativa y financiera				150,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				150,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				150,000.00

FIRMADO:



Crisidia Yosmeri Deris Vargas
Tesorera



Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal


Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDÍA DE BOCA CHICA



CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 18-2025

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Edificios de Locales Comerciales de Uno (1) y Dos (2) niveles (Plaza Comercial Sol y Mar), propiedad del Sr. Joel Alexis Pineiro, con el RNC No. 1-3325705-1, dentro de la designación catastral de la parcela No. 489-1-15 y 489-1-16, con una superficie de 1,930.70 Mtrs², distrito catastral 32, ubicado en la Marginal Norte de Las Américas, del Sector de Andrés, Municipio de Boca Chica.

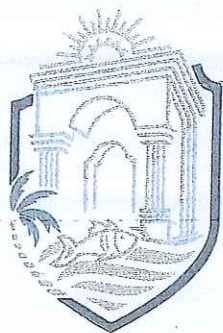
VISTO: Que el Proyecto de Edificios de Locales Comerciales de Uno (1) y Dos (2) niveles (Plaza Comercial Sol y Mar), está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTO: El Informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable, a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Edificios de Locales Comerciales de Uno (1) y Dos (2) niveles (Plaza Comercial Sol y Mar).

VISTO: El Informe de la Comisión de Planeamiento Urbano del Concejo, a través del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Edificios de Locales Comerciales de Uno (1) y Dos (2) niveles (Plaza Comercial Sol y Mar).

VISTO: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

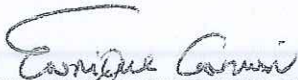
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Edificios de Locales Comerciales de Uno (1) y Dos (2) niveles (Plaza Comercial Sol y Mar), propiedad del Sr. Joel Alexis Pineiro, con el RNC No. 1-3325705-1, dentro de la designación catastral de la parcela No. 489-1-15 y 489-1-16, con una superficie de 1,930.70 Mtrs², distrito catastral 32, ubicado en la Marginal Norte de Las Américas, del Sector de Andrés, Municipio de Boca Chica.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del Proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

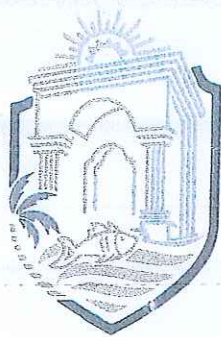
Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN HOLM
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANTEL BAEZ
Secretario





ALCALDÍA DE BOCA CHICA



CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 19-2025

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Comercial Privado de un (1) Local Comercial de la Empresa HOM LIQUORS SUR, S.R.L., con el RNC No. 1-31-27176-6. Dicho Proyecto es de un nivel, dentro de la designación catastral con la matrícula No. 2400173510, de la parcela No. 403440335095, con una superficie de 321,812.00 Mtrs², distrito catastral 32, ubicado dentro de los Terrenos de Costa Blanca, en el Municipio de Boca Chica.

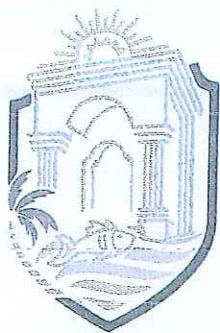
VISTO: Que el Proyecto Comercial Privado de un (1) Local Comercial de la Empresa HOM LIQUORS SUR, S.R.L., está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

VISTO: El Informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable, a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Comercial Privado de un (1) Local Comercial de la Empresa HOM LIQUORS SUR, S.R.L.

VISTO: El Informe de la Comisión de Planeamiento Urbano del Concejo, a través del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Comercial Privado de un (1) Local Comercial de la Empresa HOM LIQUORS SUR, S.R.L.

VISTO: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Comercial Privado de un (1) Local Comercial de la Empresa HOM LIQUORS SUR, S.R.L., con el RNC No. 1-31-27176-6. Dicho Proyecto es de un nivel, dentro de la designación catastral con la matrícula No. 2400173510, de la parcela No. 403440335095, con una superficie de 321,812.00 Mtrs², distrito catastral 32, ubicado dentro de los Terrenos de Costa Blanca, en el Municipio de Boca Chica.

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del Proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

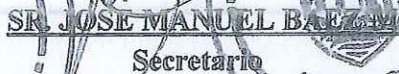
TERCERO: ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).



LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN BELTRÓN
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BARZAGA
Secretario





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 20-2025

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 3133 del 24 de Febrero del 1973, en su Art. 1 establece como demarcación turística prioritaria la llamada Costa Caribe, en el litoral Sureste del país, comprendida en el área abarcada dentro de los siguientes linderos: al Este, la ribera occidental del Río Higuamo; al Oeste una línea perpendicular que asciende desde la costa en el sitio denominado Cueva de la Golondrina, ubicada en la proximidad del poblado de la Caleta.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 29-98 del 31 de Enero del 1998, crea la Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A., y dicta otras disposiciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La solicitud remitida a este Ayuntamiento, del Sr. Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, Víctor Bísónó Haza, mediante la cual solicita, en virtud del Decreto No. 29-98, el cual modifica parcialmente el Decreto No. 3133, la emisión de la No Objeción a la exclusión de la Zona Franca Multimodal Caucedo y su posible expansión futura de la demarcación turística prioritaria de la Costa Caribe.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la No Objeción, de la exclusión de la Zona Franca Multimodal Caucedo y su posible expansión futura de la demarcación turística prioritaria de la Costa Caribe, en virtud de la Modificación parcial del Decreto No. 3133 del 24 de Febrero del 1973, Mediante el Decreto No. 29-98 del 31 de Enero del 1998.

OIDA: La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por la Vice-alcaldesa, la cual fue secundada por el Regidor DANILO BARCELO SAMA.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

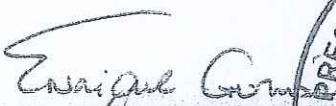
VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción, de la exclusión de la Zona Franca Multimodal Caucedo y su posible expansión futura de la demarcación turística prioritaria de la Costa Caribe, en virtud de la Modificación parcial del Decreto No. 3133 del 24 de Febrero del 1973, Mediante el Decreto No. 29-98 del 31 de Enero del 1998.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

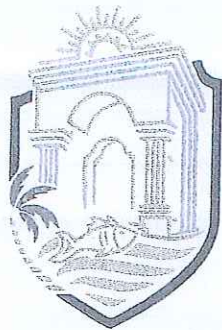
Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ

Secretario





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 21-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

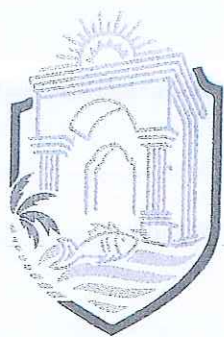
CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seis Millones Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 6, 800,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



JMB

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Terminación del Dispensario Médico en el KM 36, Carretera Mella	RDS 1, 250,000.00	
20-1955-100	Construcción de Boulevard de la Avenida Duarte en Boca Chica	RDS 1, 200,000.00	
30-9996-102	Terminación de Parque y GYM en el KM 36, Carretera Mella	RDS 950,000.00	
30-9995-102	Reconstrucción del Mercado de Andrés	RDS 3, 400,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 497,500.00
20-1955-100	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 437,500.00
30-9996-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 950,000.00
20-1955-100	Construcción de Aceras y Contenes al lado de ATLANTIC		RDS 2,012,500.00
30-9995-102	Rotulación de Calles del Municipio de Boca Chica		RDS 2, 902,500.00
	TOTAL	RDS 6, 800,000.00	RDS 6, 800,000.00

6

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por la Vice-alcaldesa; la cual fue secundada por la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**.

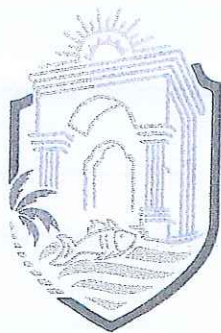
VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

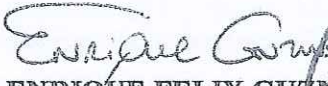
PRIMERO: APROBAR como al afecto se APRUEBA, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seis Millones Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 6, 800,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Terminación del Dispensario Médico en el KM 36, Carretera Mella	RD\$ 1, 250,000.00	
20-1955-100	Construcción de Boulevard de la Avenida Duarte en Boca Chica	RD\$ 1, 200,000.00	
30-9996-102	Terminación de Parque y GYM en el KM 36, Carretera Mella	RD\$ 950,000.00	
30-9995-102	Reconstrucción del Mercado de Andrés	RD\$ 3, 400,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 497,500.00
20-1955-100	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 437,500.00
30-9996-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 950,000.00
20-1955-100	Construcción de Aceras y Contenes al lado de ATLANTIC		RD\$ 2,012,500.00
30-9995-102	Rotulación de Calles del Municipio de Boca Chica		RD\$ 2, 902,500.00
	TOTAL	RD\$ 6, 800,000.00	RD\$ 6, 800,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Once (11) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 22-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece: "Comprobada la presencia de más de la mitad de la matrícula, el Concejo Municipal se reunirá a los solos efectos de proceder a la elección de su Presidente (a) y Vice-presidente (a)."

VISTO: El Artículo 53 de la Ley 16-07, establece que el Presidente (a) y Vice-presidente (a) del Concejo Municipal son elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal

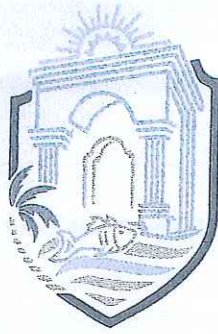
OIDA: La Propuesta del Regidor WILMER SANTOS, de proponer al Regidor ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON, como Presidente del Concejo Municipal para el período 2025-2026, propuesta acogida por el Regidor ARGENYS JR. TEJEDA FELIZ y secundada por la Regidora BELQUI PEREZ SANTANA.

VISTA: La aprobación unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como al efecto DESIGNA, al Regidor ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON, como Presidente del Concejo Municipal para el Período 2025-2026.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).

SR. LUIS CARLOS MADRERA VARGAS
Presidente Sesión Eleccionaria



SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 23-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece: "Comprobada la presencia de más de la mitad de la matrícula, el Concejo Municipal se reunirá a los solos efectos de proceder a la elección de su Presidente (a) y Vice-presidente (a)."

VISTO: El Artículo 53 de la Ley 16-07, establece que el Presidente (a) y Vice-presidente (a) del Concejo Municipal son elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal

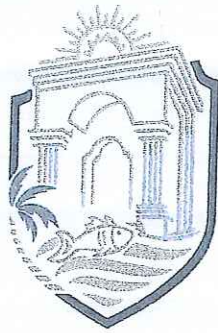
OIDA: La Propuesta del Regidor WILMER SANTOS, de proponer al Regidor DANILO BARCELO SAMA, como Vice-presidente del Concejo Municipal para el período 2025-2026, propuesta acogida por el Regidor ARGENYS JR. TEJEDA FELIZ y secundada por la Regidora BELQUI PEREZ SANTANA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como al efecto DESIGNA, al Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, como Vice-presidente del Concejo Municipal para el período 2025-2026.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).


SR. LUIS CARLOS MADERA VARGAS
Presidente Sesión Eleccionaria




SR. JOSE MANUEL BAEZ
Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 21-2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Gestión y ejecución de proyectos municipales

Proyecto 04: Reparación Infraestructuras de Salud

Actividad 0051: TERMINACION DEL DISPENSARIO MEDICO EN EL KM 36,
CARRETERA MELLA

Concepto del Gasto

FF FE OF

2.7.1.2.01	Obras para edificación no residencial	20	1955	100	1,250,000.00
TOTAL, TERMINACION DEL DISPENSARIO MEDICO EN EL KM 36, CARRETERA MELLA					1,250,000.00

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Proyecto 03: Construcción de instalaciones recreativas

Actividad 0051: CONSTRUCCION DEL BOULEVARD DE LA AVENIDA DUARTE EN BOCA CHICA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
2.7.2.7.01	Obras urbanísticas	20	1955	100	1,200,000.00
TOTAL, CONSTRUCCION DEL BOULEVARD DE LA AVENIDA DUARTE EN BOCA CHICA					1,200,000.00

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Proyecto 03: Construcción de instalaciones recreativas

Actividad 0052: TERMINACION DE PARQUE Y GYM EN EL KM 36, CARRETERA MELLA

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
2.7.2.7.01	Obras urbanísticas	30	9996	102	950,000.00
TOTAL, TERMINACION DE PARQUE Y GYM EN EL KM 36, CARRETERA MELLA					950,000.00

Programa 17: Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente

Proyecto 02: Reparación de mercados, mataderos y plazas municipales

Actividad 0051: RECONSTRUCCION DEL MERCADO DE ANDRES

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
2.7.2.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	30	9995	102	3,400,000.00
TOTAL, RECONSTRUCCION DEL MERCADO DE ANDRES					3,400,000.00

Total, Destino de Fondo Obras de Infraestructura	6,800,000.00
TOTAL, REBAJA DEL PRESUPUESTO	6,800,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0003: Normas, seguimiento, control y fiscalización de la gestión municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
2.6.1.1.01	Muebles, equipos de oficina y estantería	30	9995	102	497,500.00
TOTAL, Normas, seguimiento, control y fiscalización de la gestión municipal					497,500.00

Programa 14: Gestión y administración de servicios funerarios

Actividad 0001: Gestión y administración de los servicios funerarios

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	20	1955	100	437,500.00
2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	30	9996	102	950,000.00
TOTAL, Gestión y administración de los servicios funerarios				1,387,500.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				1,885,000.00

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Gestión y ejecución de proyectos municipales

Proyecto 01: Construcción de vías de comunicación y anexos

Actividad 0064: Construcción de aceras y contenes al lado de Atlantic (tramos prolongación primera y calle la bobina

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	2,012,500.00
TOTAL, Construcción de aceras y contenes al lado de Atlantic (tramos prolongación primera y calle la bobina				2,012,500.00

Programa 11: Gestión y ejecución de proyectos municipales

Proyecto 01: Construcción de vías de comunicación y anexos

Actividad 0065: Rotulación de calles del municipio de Boca Chica

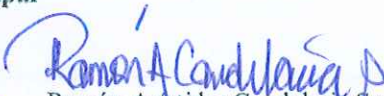
<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	30	9995	102	2,902,500.00
TOTAL, Rotulación de calles del municipio de Boca Chica				2,902,500.00
Total, Destino de Fondo Obras de Infraestructura				4,915,000.00
TOTAL, AUMENTO DEL PRESUPUESTO				6,800,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 11 días del mes de Abril del año 2025.

FIRMADO:


Enrique Félix Guzmán de León
Presidente del Concejo Municipal




Ramón Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal


José Manuel Baez
Secretario del Concejo Municipal



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 21-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

VISTO: El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece “Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal”.

VISTO: El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece “Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal”.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seis Millones Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 6, 800,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



JMB

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Terminación del Dispensario Médico en el KM 36, Carretera Mella	RDS 1, 250,000.00	
20-1955-100	Construcción de Boulevard de la Avenida Duarte en Boca Chica	RDS 1, 200,000.00	
30-9996-102	Terminación de Parque y GYM en el KM 36, Carretera Mella	RDS 950,000.00	
30-9995-102	Reconstrucción del Mercado de Andrés	RDS 3, 400,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 497,500.00
20-1955-100	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 437,500.00
30-9996-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RDS 950,000.00
20-1955-100	Construcción de Aceras y Contenes al lado de ATLANTIC		RDS 2,012,500.00
30-9995-102	Rotulación de Calles del Municipio de Boca Chica		RDS 2, 902,500.00
	TOTAL	RDS 6, 800,000.00	RDS 6, 800,000.00

CB

OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por la Vice-alcaldesa; la cual fue secundada por la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

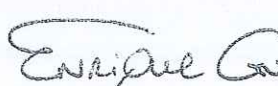
PRIMERO: APROBAR como al afecto se APRUEBA, la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seis Millones Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 6, 800,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Los cuales se detallan a continuación:

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Terminación del Dispensario Médico en el KM 36, Carretera Mella	RD\$ 1, 250,000.00	
20-1955-100	Construcción de Boulevard de la Avenida Duarte en Boca Chica	RD\$ 1, 200,000.00	
30-9996-102	Terminación de Parque y GYM en el KM 36, Carretera Mella	RD\$ 950,000.00	
30-9995-102	Reconstrucción del Mercado de Andrés	RD\$ 3, 400,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 497,500.00
20-1955-100	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 437,500.00
30-9996-102	Muebles, Equipos de Oficina y Estantería		RD\$ 950,000.00
20-1955-100	Construcción de Aceras y Contenes al lado de ATLANTIC		RD\$ 2,012,500.00
30-9995-102	Rotulación de Calles del Municipio de Boca Chica		RD\$ 2, 902,500.00
	TOTAL	RD\$ 6, 800,000.00	RD\$ 6, 800,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

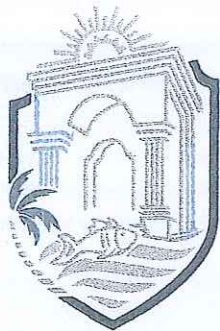
Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Once (11) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo


SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 24-2025

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

VISTOS: Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor FRANCISCO ZAPATA, por medio de la cual solicita mediante Resolución, la Autorización de Salida del País de los siguientes jugadores del Club de Domino de la Alcaldía de Boca Chica: Alcalde Ramón Candelaria Santana, Regidor Enrique Félix Guzmán de León, Regidora Carolina Albuquerque, Elvin Fernando Natera y Francisco Zapata, para viajar a Miami, del 5 al 9 de Junio del 2025, invitados por la Directiva de DOMINOUSA a participar en el International Domino Challenge Benecasa Open.

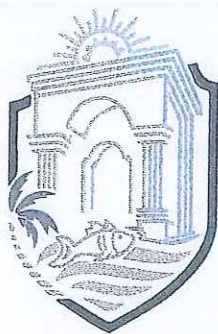
OIDA: La propuesta del Regidor JUAN FRANCISCO PERALTA MEDINA, de acoger en todas sus partes la solicitud de Autorización de Salida del País, hecha por el Regidor FRANCISCO ZAPATA.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, la Salida del País de los jugadores del Club de Domino de la Alcaldía de Boca Chica: Alcalde Ramón Candelaria Santana, Regidor Enrique Félix Guzmán de León, Regidora Carolina Albuquerque, Elvin Fernando Natera y Francisco Zapata, para viajar a Miami, del 5 al 9 de Junio del 2025, invitados por la Directiva de DOMINOUSA a participar en el International Domino Challenge Benecasa Open.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

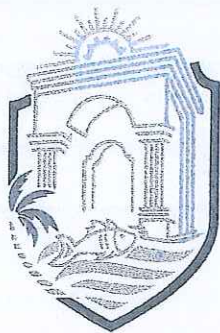
Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).


LIC. ENRIQUE FÉLIX GUZMÁN DE LEÓN
Presidente del Concejo




SR. JOSÉ MANUEL BARZ M.
Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCIÓN NO. 25-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Artículo 9, establece que los Ayuntamientos mediante Ordenanzas y Reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales, a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Reglamento de la Policía Municipal de Boca Chica.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por la Vice-alcaldesa, la cual fue secundada por el Regidor WILMER SANTOS.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el Reglamento de la Policía Municipal de Boca Chica.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos-Mil Veinticinco (2025).



LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LA ROSA

Presidente del Concejo




SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE
BOCA CHICA



REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE BOCACHICA.

Artículo I: La Policía Municipal es la organización con jurisdicción dentro de los límites del municipio de Boca Chica, integrado en un cuerpo policial único y especializado para asuntos municipales de naturaleza jerárquica adscrita al ayuntamiento y bajo la autoridad inmediata del Alcalde, con la supervisión técnica profesional del ministerio de Interior y Policía, acierto estipulado en el Artículo 173 DE LA LEY 167-07.

Artículo II: La Policía Municipal es una institución Obligada a preservar los bienes municipales y hacer cumplir las leyes ordenanza, resoluciones reglamentos y todas las disposiciones municipales, que tengan como fundamento mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción municipal en el territorio de Boca chica.

Artículos III: La policía municipal es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y seguridad institucional .Así Estas establecido en el artículos 174de la ley 176-07.

Artículo IV: La dirección de los agentes de la Policía municipal está a Cargo de un oficial supervisor designado por el Honorable Alcalde municipal.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



Artículo V: Requisitos para ingresar a la policía municipal:

- 1: Haber alcanzado la mayoría de edad.**
- 2: presentar certificado de no antecedentes penales.**
- 3: presentar certificado de evaluación médica**
- 4: Pruebas de esfuerzo.**
- 5-Llenar una solicitud de ingreso**
- 6: depositar fotos 2x2.**
- 7: presentar copias de la cedula de identidad**
- 8: Aprobación de ingreso por el Alcalde.**

Artículo VI: La cantidad de miembros de la policía municipal será determinada por la necesidad de seguridad que presente el Municipio.

Artículo VII: Los miembros de la policía Municipal deberán cumplir:

- 1-Representar la línea de mando**
- 2-ser obediente y disciplinados**
- 3-Mantener el orden publico**
- 4-Resivir las denuncias y quejas de los ciudadanos cuando se cumpla las normas Municipales.**
- 5- Hacer cumplir todas las normas y reglas municipales.**

Artículo VIII: Los miembros de la policía municipal tendrán el horario de trabajo que le sean asignados conforme a lo establecido, en ordenamiento y programa llevado a cabo por la Alcaldía municipal.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



Artículo IX: Los miembros de la policía municipal, tendrán un carnet de identidad que lo identificara como parte del cuerpo policía del orden municipal, autorizado por la Alcaldía para ejercer sus funciones.

Artículo X: Los integrantes de la policía municipal, que en sus funciones cometan falta, serán amonestados de las siguientes maneras:

Para la falta leve: amonestaciones

Para la falta sencilla: suspensión

Para la falta grave: separación de la institución.

Párrafo: La calidad de la falta se analizara de acuerdo con la pruebas que validen la falta del agente policial.

Artículo XI: Se prohíbe a los integrantes de la policía municipal ingerir bebidas Alcohólicas mientras este en hora de servicio.

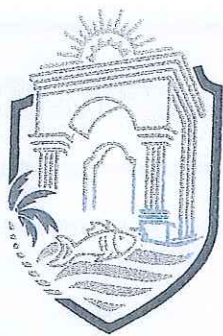
Artículo XII: se prohíbe a los integrantes de la policía municipal divulgar los planes operativos a particulares y personas que no sean parte de la dirección de la policía municipal y la Alcaldía.

Artículo XIII: Quienes incurran en esas faltas serán sancionados ala sanciones numeradas en el Art. X.

El presente reglamento ha sido aprobado por el consejo ,mediante la resolución 25/2025 de fecha 08/05/2025

A solicitud del alcalde:

Ramón Candelaria.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 26-2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento puede otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores, por las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales él o los candidatos y candidatas hayan participado.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**, contentiva de la solicitud de que sea declarada Hija Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **LICDA. KAROLINE TAYLOR**, por los Aportes que les ha hecho al Municipio, a través de espacios que le han permitido aportar su granito de arena en favor del desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de los más vulnerables, promoviendo el uso de la tecnología como herramienta de equidad y progreso.

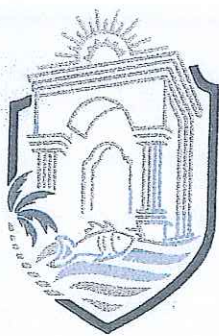
OIDA: La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**, la cual fue secundada por el Regidor **FRANCISCO ZAPATA**.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la distinción de Hija Meritoria del Municipio de Boca Chica, a la **LICDA. KAROLINE TAYLOR**, por los Aportes que les ha hecho al Municipio, a través de espacios que le han permitido aportar su granito de arena en favor del desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de los más vulnerables, promoviendo el uso de la tecnología como herramienta de equidad y progreso.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Enrique Guzmán

LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo



Jose Manuel Baez

Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE
BOCA CHICA



Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 27-2025

CONSIDERANDO: Que al terminar el Segundo trimestre correspondiente al año 2025 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 21, establece la distribución por destino de gasto de acuerdo a los porcentajes siguientes:

25% para Gastos de Personal

31% para Servicios Municipales

40% para Programa de Inversión

4% para Educación, Género y Salud

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto del sector público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público

El Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.2.5.04 Extraordinarias (CAPITAL)	10	100	100	RD\$	15,000,000.00
Total				RD\$	15,000,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0002: Administración y reparación de unidades motorizadas

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.6.4.1.01 Automóviles y camiones	10	100	100	15,000,000.00
Total, Administración y reparación de unidades motorizadas				15,000,000.00
Total, Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				15,000,000.00
Total, General de Gastos				15,000,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Boca Chica a los 29 días del mes de Mayo del año 2025.

FIRMADO:


Enrique Félix Guzmán de León

Presidente del Concejo Municipal




José Manuel Báez

Secretario del Concejo Municipal




Ramón Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal



ALCALDÍA DE
BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 27-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal conocer, decidir y aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento, así como las Re-estimaciones que se hagan al mismo.

CONSIDERANDO: Que en la medida que los ingresos propios o provenientes de otras fuentes, incrementen el Presupuesto Municipal, el mismo debe ser modificado en esa misma proporción.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Re-estimación de Ingresos Presupuestarios, por un monto de Quince Millones de Pesos con 00/100 (RDS 15, 000,000.00), en el Clasificador Extraordinarias (Capital), fuente de financiamiento (10-100-100), correspondientes a unos recursos extraordinarios que le fueron asignados a través del Gobierno Central a esta Entidad Municipal, para la compra de Tres (3) Camiones Compactadores para la recogida de los desechos sólidos. Según detalles en los informes anexos, los cuales detallamos a continuación:

Como será afectada la Cuenta de Inversión:

CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	DISPONIBILIDAD
INVERSION	RD\$ 152,065,237.45	RD\$15,000,000.00	RD\$ 167,065,237.45

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025:

PRESUPUESTO	AUMENTO	DISPONIBILIDAD
RD\$ 368, 562,650.88	RD\$ 15, 000,000.00	RD\$ 383, 562,650.88

VISTO: El informe de la Contralora Municipal, Licda. **MARÍA PERDOMO.**



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025:

PRESUPUESTO	AUMENTO	DISPONIBILIDAD
RD\$ 368, 562,650.88	RD\$ 15, 000,000.00	RD\$ 383, 562,650.88

SECUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Enrique Guzmán

LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo



SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 3 de Junio del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0001: Servicios de ornato, embellecimiento y conservación de plazas, parques y áreas verdes

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.5.01 Prestaciones económicas	20	1955	100	1,430,000.00
2.1.1.5.01 Prestaciones económicas	30	9996	102	1,014,976.00
TOTAL Servicios de ornato, embellecimiento y conservación de plazas, parques y áreas verdes				2,444,976.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales	2,444,976.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO	2,444,976.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales

Actividad 0001: Servicios de ornato, embellecimiento y conservación de plazas, parques y áreas verdes

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.1.8.01 Recolección de residuos sólidos	20	1955	100	930,000.00
2.2.1.8.01 Recolección de residuos sólidos	30	9996	102	1,014,976.00
2.3.9.9.01 Productos y Utiles Varios n.i.p	20	1955	100	500,000.00
TOTAL Servicios de ornato, embellecimiento y conservación de plazas, parques y áreas verdes				2,444,976.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				2,444,976.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				2,444,976.00

FIRMADO:



 Crisalia Yosmeri Doria Varga
 Tesorera



 Maria Cristina Perdomo Severino
 Contralor Municipal



 Ramon Aristides Candelaria Santana
 Alcalde Municipal



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 00

Fecha: 30 de Junio del 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.1.01 Publicidad y propaganda	30	9995	102	100,000.00
TOTAL Gestión administrativa y financiera				100,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				100,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				100,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Actividades Centrales

Actividad 0002: Gestión administrativa y financiera

Concepto del Gasto

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.2.01 Comisiones y gastos bancarios	30	9995	102	100,000.00
TOTAL Gestión administrativa y financiera				100,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				100,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				100,000.00



Yosmeri Deris Vargas
Yosmeri Deris Vargas
Tesorera

FIRMADO:

Maria Cristina Perdomo Severino
Maria Cristina Perdomo Severino
Contralor Municipal



Ramon Aristides Candelaria Santana
Ramon Aristides Candelaria Santana
Alcalde Municipal





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades Legales



RESOLUCION NO. 27-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal conocer, decidir y aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento, así como las Re-estimaciones que se hagan al mismo.

CONSIDERANDO: Que en la medida que los ingresos propios o provenientes de otras fuentes, incrementen el Presupuesto Municipal, el mismo debe ser modificado en esa misma proporción.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Re-estimación de Ingresos Presupuestarios, por un monto de Quince Millones de Pesos con 00/100 (RD\$ 15, 000,000.00), en el Clasificador Extraordinarias (Capital), fuente de financiamiento (10-100-100), correspondientes a unos recursos extraordinarios que le fueron asignados a través del Gobierno Central a esta Entidad Municipal, para la compra de Tres (3) Camiones Compactadores para la recogida de los desechos sólidos. Según detalles en los informes anexos, los cuales detallamos a continuación:

Como será afectada la Cuenta de Inversión:

CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	DISPONIBILIDAD
INVERSION	RD\$ 152, 065,237.45	RD\$15, 000,000.00	RD\$ 167, 065,237.45

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025:

PRESUPUESTO	AUMENTO	DISPONIBILIDAD
RD\$ 368, 562,650.88	RD\$ 15, 000,000.00	RD\$ 383, 562,650.88

VISTO: El informe de la Contralora Municipal, Licda. MARÍA PERDOMO.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

Distribución como será afectado el Presupuesto 2025:

PRESUPUESTO	AUMENTO	DISPONIBILIDAD
RD\$ 368, 562,650.88	RD\$ 15, 000,000.00	RD\$ 383, 562,650.88

SECUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Enrique Guzmán

LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo



SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 28-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

VISTAS: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Conformación de un Patronato para la Administración y Conservación de las Tres Funerarias Municipales (Boca Chica, Andrés y los Tanquecitos).

VISTO: El informe de la COMISION ESPECIAL, integrada por los Regidores: SRA. CAROLINA ALBURQUERQUE, SR. DANILO BARCELO, SR. WILMER SANTOS y el SR. LUIS CARLOS MADERA, que después de un proceso de estudio y análisis legal, da voto favorable a dicha petición, la acogen y la secundan.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTO: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la Conformación de un Patronato para la Administración y Conservación de las Tres Funerarias Municipales (Boca Chica, Andrés y los Tanquecitos).

- Esta Resolución solo será válida, siempre y cuando las partes cumplan a cabalidad con la ADENDA (Reglamento), que se anexa a esta Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Enrique Guzmán
LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo

Jose Manuel Baez M.
SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

ADENDA

Administración y Conservación de las
Tres Funerarias Municipales (Boca Chica, Andrés y los Tanquecitos).

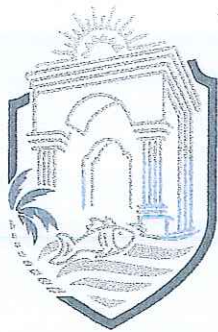
1. Una vez constituido, este Patronato será ratificado o derogado anualmente si la Administración lo considera, en caso de deficiencias en su desempeño.
2. El Patronato deberá rendir informe semestral al Concejo, relativo al funcionamiento de su administración en las Funerarias.
3. Que la Resolución entre en vigencia una vez conformada y juramentada la Directiva del Patronato por el Presidente del Concejo de Regidores.
4. Los Munícipes de muy bajos ingresos económicos, recibirán tarifas preferenciales en los servicios funerarios.



ENRIQUE FÉLIX GUZMÁN DE LEÓN
Presidente del Concejo



SR. JOSÉ MANUEL BÁEZ M.
Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA



CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales

RESOLUCION NO. 29-2025

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

VISTA La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la VICE-ALCALDESA, LICDA. LEOCADIA NUÑEZ SANTOS, actuando en función de ALCALDESA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Habitacional de Fideicomiso, para Edificios de Apartamentos "Residencial Gabriel Eduardo "III", por la Empresa Soluciones Catejas S.R.L. RNC.1-31-02542-2. Este Proyecto cuenta con Cuatro (4) Edificios para Sesenta (60) Apartamentos de Cinco (5) niveles. Estará ubicado dentro de las parcelas No. 479-C-583 con una Superficie de 3,000.00 M². Dicho proyecto es Habitacional de bajo costo, acogándose al Decreto 268-15. El Mismo contempla en su diseño las áreas destinadas para uso de áreas verdes, de recreación y áreas habitacional, también contará con las infraestructuras de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, instalaciones eléctricas. Estará ubicado en la Calle Los Camineros, en Brisa del Norte, en el Municipio de Boca Chica.

VISTO: Que el Proyecto Habitacional de Fideicomiso, para Edificios de Apartamentos "Residencial Gabriel Eduardo "III", está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

SEGUNDO: La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del Proyecto Habitacional de Fideicomiso, para Edificios de Apartamentos "Residencial Gabriel Eduardo "III". En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Enrique Guzmán

LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

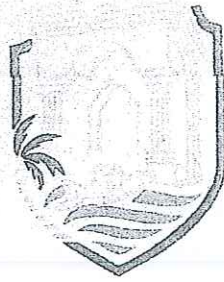
Presidente del Concejo



SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 30-2025

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 70-2020 de fecha 03 de septiembre del año 2020, el Concejo Municipal aprobó la auditoria para que la pate Administrativa dispusiera la venta de las Chatarras que están obsoletas o fuera de uso.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 31-2021, de fecha 15 de abril del año 2021, aprueba el Término de Referencia de la Subasta de Chatarras de la Alcaldía.

VISTAS: Las atribuciones del Concejo Municipal, contenidas en el Art. 52 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por la SECRETARIA GENERAL, LICDA. MARITZA ENCARNACION, actuando en representación del señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de Autorización, mediante Resolución, para la venta de Chatarras del Cuerpo de Bomberos de Boca Chica, una vez descargados estos equipos del Sistema de Administración de Bienes (SIAB).

OIDA: La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, de acoger en todas sus partes la solicitud, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ.

VISTA: La aprobación unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la Autorización para la venta de Chatarras del Cuerpo de Bomberos de Boca Chica, una vez descargados estos equipos del Sistema de Administración de Bienes (SIAB).

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



[Firma]
LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo



[Firma]
SR. JOSE MANUEL BAEZ
Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCIÓN NO. 31-2025

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en sus Arts. 241 y 242 enmarcan el Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 establece que es necesario encartar un profundo proceso de desarrollo económico y social en el marco de la equidad, a efecto de lograr un crecimiento económico acompañado de una mejoría sustancial en la distribución del ingreso.

VISTOS: Los Arts. 122 y 123 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, concerniente a los planes Municipales de Desarrollo y el Consejo Económico y Social Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la **SECRETARIA GENERAL, LICDA. MARITZA ENCARNACION**, actuando en representación del señor Alcalde **RAMON A. CANDELARIA S.**, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, la Actualización del Reglamento para el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Consejo Económico y Social.

OIDA: La propuesta del Regidor **JOSE DANIEL FELIZ BRITO**, de acoger en todas sus partes la solicitud de Actualización del Reglamento para el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Consejo Económico y Social.

VISTA: La aprobación unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la Actualización del Reglamento para el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Consejo Económico y Social.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Enrique Guzmán
DR. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo



Jose Manuel Baez
SR. JOSE MANUEL BAEZ M.
Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 32-2025

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, en su Art. 19, relativo a las Competencias propias del Ayuntamiento, en su Literal D, establece el Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

CONSIDERANDO: Que el Art. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 39-24, que crea el Municipio de la Caleta, en su Considerado No. 3, otorga el Puerto Multimodal Caucedo como parte de su demarcación territorial, siendo esto un error, ya que dicho Puerto está en la Costa de la Bahía de Andrés.

VISTO: El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece las atribuciones del Concejo Municipal.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo Municipal, por la SECRETARIA GENERAL, LICDA. MARITZA ENCARNACION, actuando en representación del señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Autorización al Sr. Alcalde de gestionar la Revisión, ante los Órganos competentes, de la Ley 39-24 que crea el Municipio de la Caleta.

OIDA: La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes la solicitud, la cual fue secundada por el Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO.

VISTA: La aprobación unánime de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

VISTA: La Ley No. 39-24, que Crea el Municipio de la Caleta.

VISTA: La Ley No. 107-04, que Eleva a la Sección de la Caleta, del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a la Categoría de Distrito Municipal.

VISTA: La Resolución No. 11-2012, que fija los Límites Geográficos entre el Distrito Municipal de la Caleta y el resto del Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Comunicación No. 01379, de fecha 24 de Octubre del 2024, de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA**, la Autorización al Sr. Alcalde de gestionar la Revisión, ante los Órganos competentes, de la Ley 39-24 que crea el Municipio de la Caleta.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON
Presidente del Concejo



SR. JOSE MANUEL BAEZ
Secretario del Concejo



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

CONCEJO MUNICIPAL
En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 33-2025

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, es una potestad exclusiva de los Ayuntamientos normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en la referida ley, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad del ordenamiento del territorio, Planeamiento Urbano, Gestión de Suelo, Ejecución y Disciplina Urbanística.

VISTA: La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Presidente, LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON, contentiva de la solicitud de aprobación, mediante Resolución, de la Autorización al Departamento de Juntas de Vecinos y Organizaciones Sin Fines de Lucro, para la elaboración de un Programa Gradual de Cambio de Nombres de Calles del Municipio, por los de Personalidades que con su labor (social, deportiva, humanitaria, docente, etc.), hayan hecho aportes, enaltezcan las buenas costumbres y sean referentes de este Municipio.

OIDA: La propuesta del Regidor JUAN FRANCISCO PERALTA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Presidente, LIC. ENRIQUE FÉLIX GUZMÁN DE LEÓN, la cual fue secundada por del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO.

VISTA: La aprobación de los Regidores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



ALCALDÍA DE BOCA CHICA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA, la Autorización al Departamento de Juntas de Vecinos y Organizaciones Sin Fines de Lucro, para la elaboración de un Programa Gradual de Cambio de Nombres de Calles del Municipio, por los de Personalidades que con su labor (social, deportiva, humanitaria, docente, etc.), hayan hecho aportes, enaltezcan las buenas costumbres y sean referentes de este Municipio.

SEGUNDO: DISPONER como al efecto se DISPONE, crear un Reglamento para el funcionamiento del Programa Gradual, que establezca los requisitos de ley que deben ser tomados en cuenta para que pueda ser designado el nombre de la persona que se propone.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Tres (03) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

